

4. Acciones inspectoras que desencadenen suspensión o revocación de las autorizaciones.

5. Programas de control de calidad de los medicamentos.

6. Información de las reacciones adversas a los medicamentos.

7. Inspección en materia de ensayos clínicos.

8. Inspección de ejecución de la legislación de productos farmacéuticos.

9. Potestad sancionadora en materia de productos farmacéuticos.

10. Cierre temporal de establecimientos.

11. Realización de inspecciones de buenas prácticas de laboratorios.

C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 1.

D) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias se eleva a 7.095.197 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 21 de noviembre de 1996.- Los Secretarios de la Comisión Mixta.- Antonio Bueno Rodríguez y José Javier Torres Lana.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de personal adscrito a los servicios que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias

Relación nominal de funcionarios

Cargo/Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Nivel	Retribuciones		Total
					Básicas	Complementarias	
Jefe de Sección de Sanidad Exterior.	21.140 21.150 21.160	—	Vacante.	24	2.128.518	1.926.216	4.054.734